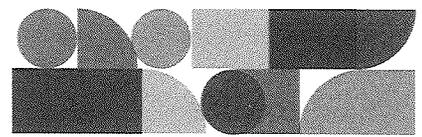
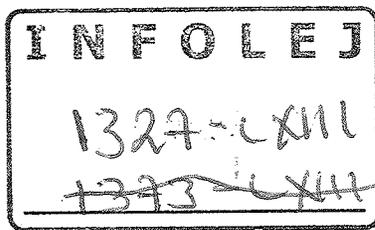




ATENGO
Gobierno Municipal
2021-2024



04359

Congreso del Estado.

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL
H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

El Anexo ->

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 fracción IV, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 38 fracción I y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en su artículo 135, párrafo 1, fracción IV, establecen como facultad de los Ayuntamientos presentar ante esta Representación Popular iniciativas de leyes y decretos en materias municipales.

En uso de esa facultad, el Ayuntamiento de Atengo, en sesión ordinaria número 12, celebrada el día 14 de agosto del año 2022, aprobó lo correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio de Atengo para el año 2023.

La anterior iniciativa se presentó el día 25 del mes de agosto del año 2022 e la oficialía de partes de éste órgano legislativo para su aprobación constitucional como parte del proceso legislativo derivado de las facultades otorgadas por nuestra constitución local al Poder Legislativo del Estado señalado en el artículo 35 de la misma.

Sirva el presente para que, en alcance a la iniciativa de ley de ingresos referida, nos permitimos llegar la presente propuesta, para que sea contemplada en la dictaminación y aprobación correspondiente.

Lo anterior para adicionar a la “**LEY D INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**” las siguientes propuestas:

TITULO SEGUNDO

Impuestos

CAPITULO PRIMERO

Impuestos sobre los ingresos

SECCION PRIMERA

Del impuesto sobre espectáculos públicos



20252

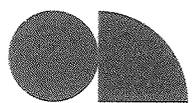
*Con anexo
Certificado*

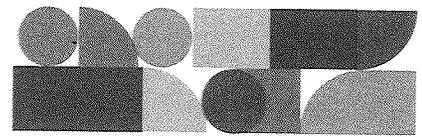
Artículo 19.- A los contribuyentes que se encuentren comprendidos en las fracciones siguientes y dentro de los supuestos que se indican en los incisos a), de la fracción II; a) y b), de la fracción III, del artículo 18, de esta Ley se les otorgarán con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho a los siguientes beneficios:

I a III (...)

IV. A las contribuyentes que acrediten ser mexicanas y tener la calidad de madres jefas de familia, obtendrán un beneficio fiscal consistente en la aplicación del factor de 0.50 sobre el monto del impuesto predial siempre y cuando el valor fiscal no rebase la cantidad de \$1'123,500.00, respecto de la casa que habiten y de la cual comprueben ser propietarias de manera individual. Este beneficio no es acumulable con otros beneficios fiscales y se otorgará por un solo inmueble a partir del bimestre en que paguen y cumplan con los requisitos establecidos.

Para poder acceder al presente beneficio se requiere estar inscritas en el Padrón Único de Apoyo a Mujeres Jefas de Familia, del Gobierno del Estado





de Jalisco; presentar identificación oficial vigente y comprobante de domicilio a su nombre de luz, agua, o teléfono no mayor a tres meses de antigüedad.

TITULO CUARTO

De los derechos

...

CAPITULO SEGUNDO

Derechos por prestación de servicios

...

SECCION DECIMA SEGUNDA

Artículo 61.- Las personas físicas que requieran los servicios del registro civil, en los términos de esta sección, pagarán previamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

I a III (...)

IV. Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, así como de matrimonios colectivos, no se pagarán los derechos a que se refiere esta sección.

Los registros normales o extemporáneos de nacimiento, serán gratuitos, así como la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Para los efectos de la aplicación de esta sección, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público.

De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

A las contribuyentes que acrediten ser mexicanas y tener la calidad de madres jefas de familia, obtendrán un beneficio de quedar exento el pago de derecho, del registro de nacimiento que se realice en las oficinas del Registro Civil, así como la expedición de actas de nacimiento, divorcio o defunción de ella y de sus hijas e hijos. Para poder acceder al presente beneficio se requiere presentar identificación oficial vigente y comprobante de domicilio de luz, agua, o teléfono no mayor a tres meses de antigüedad, así como acta de defunción, divorcio o alguna de nacimiento de sus hijos que acredite su situación de madre jefa de familia.

Sin otro particular por el momento, se anexa a la presente, copia certificada del acuerdo de cabildo en que se aprobó la presente propuesta en alcance a la iniciativa de ley de ingresos para el municipio de Atengo, Jalisco para el año 2023 de fecha 28 de septiembre del año 2023.



ATENTAMENTE

**"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO."**

ATENGO JALISCO A 03 DE OCTUBRE DE 2022

 **PRESIDENCIA**
Gobierno Municipal
ATENGO 2021-2024

L.D. LUZ TERESA VALLE GONZALEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

